

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20200036200**
C02

Revisada la demanda y anexos, de conformidad con el art 63 del CGP se ADMITE la demanda de INTERVENCIÓN EXCLUYENTE promovida por LUIS FERNANDO BEDOYA DUQUE contra JORGE NEIRA BEJARANO, LUZ STELLA NEIRA BEJARANO <Demandantes iniciales>, RUSBEL ALMEIRO CASALLAS ESTUPIÑAN y MARÍA EVA PEÑA DE NEIRA <Demandados Iniciales>.

Se reconoce personería a la profesional en derecho XIOMARA ELENA NIÑO OSPINA con las facultades conferidas en memorial poder, obrante en consecutivo 01 de esta encuadernación.

Se insta a la abogada se sirva acreditar que el buzón electrónico empleado para comunicarse con el despacho se encuentra inscrito en el registro de abogados SIRNA, en caso contrario debe actualizar su dirección de domicilio profesional electrónico y allegar constancia de ello, a fin de dotar identidad digital a dicho profesional en derecho.

NOTIFÍQUESE (3)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d5126fef617906f1a7938c92eaf28a4829714949df045ec018e7b60327f0fbe**

Documento generado en 17/11/2021 05:53:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>